

# LA PAZ DE MURCIA.



PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre. —Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO  
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION  
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-  
ños.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16  
y terminan con los trimestres naturales

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

## LA PAZ DE MURCIA.

El periódico progresista «Las Novedades» publica en su número de hoy el siguiente notable artículo, que estamos seguros será examinado con interés por los lectores de LA PAZ:

### LA CUESTION MONARQUICA y la ruptura de la conciliacion.

«El ser montpensierista es ser revolucionario de setiembre y revolucionario de la víspera, no del día siguiente, decíamos ayer terminando nuestra contestacion á un artículo del «Imparcial.» Lo que ayer con ese motivo digimos repetimos hoy con otro fin mas importante por cierto, aunque lo es mucho para nosotros siempre el de hacer constar nuestra consecuencia política.

Si el ser montpensierista es ser revolucionario de setiembre, y serlo de la víspera, no del día siguiente, porque en efecto, la revolucion de setiembre, concebida, fraguada y consumada por los partidos monárquico-liberales, y con un fin por tanto no menos reformador que distante de toda tendencia republicana, en primer lugar contó con el duque de Montpensier, en segundo lugar obtuvo de él, moral y materialmente, poderosos auxilios, y en tercero y último lo consideró —salvas, contadas y entonces no muy estrictas excepciones— le consideró siempre, repetimos, como su natural candidato al trono regenerado.

No es llegado aun el momento de escribir la historia detallada del periodo de incubacion (si así se nos permite llamarle) del alzamiento nacional de setiembre; pero no es ya tampoco un secreto, ni para las personas menos iniciadas en los pormenores íntimos de aquel grande acontecimiento político, que la inmensa mayoría de los revolucionarios influyentes, y sobre todo los generales, cuya persecucion y concurso determinaron y resolvieron favorablemente la crisis revolucionaria, contaron siempre con el duque de Montpensier para el feliz éxito de su empresa.

Quizás seríamos mas exactos si dijésemos que el capitán general de ejército D. Antonio de Orleans fué uno de los mas importantes personajes militares que tomaron parte en los preliminares de la revolucion: que sin su poderoso concurso, acaso no hubiera podido llevarse á cabo, á lo menos con la rápida energia que aseguró su buen éxito.

Dados esos hechos, tan notorios como incontrovertibles, y supuesto el espíritu monárquico de la revolucion que los republicanos negarán sin duda, pero que en cambio no pueden menos de afirmar progresistas, demócratas y unionistas, claro está que en la mente de todos y en la expresion y voluntad declarada de los mas, y de los mas importantes de los factores del alzamiento de Cádiz, estuvo la candidatura al trono del duque de Montpensier, no solamente el día, sino tambien la víspera del día en que contra el trono y dinastía de doña Isabel levantaron el pendon de España libre y con honra.

Y es notable por cierto, muy notable, que el honrado y bizarro marino que en la Zaragoza fué el primero á tremolar la bandera, pocos dias después triunfante en los gloriosos campos de Alcolea, ni un solo instante ha dejado de espresar y proclamar con varonil entereza que su candidato es y será siempre D. Antonio de Orleans.

Y no se nos diga que el brigadier Topete no es mas que un hombre político cuyo voto, por grande que su importancia personal sea, poco puede significar en oposicion al sentimiento parlamentario de la mayoría, legal y constitucionalmente espresado, porque á eso responderemos que el hombre que toma la iniciativa en sucesos de la gravedad del que nos ocupa, y la toma con evidente oposicion de su vida, y la toma cuando tantos y tantos rehusan lanzarse los primeros al peligro, y la toma tan oportuna y atinadamente que en pocas semanas ve hundirse al cen de su patriótico grito todo un partido dueño del poder durante largos años, todo un sistema hasta entonces incontestable, y todo un trono cuyas raices se extendian de Covadonga á Sobrarbe; ese hombre, decimos, tiene una significacion típica que no puede negarse sin demencia.

Lo que la mayoría parlamentaria resuel-

va en la cuestion de monarca será legalmente lo firme y valedero, y nosotros los primeros en acatarlo; pero si lo resuelto estuviese en contradiccion con lo que al iniciar el alzamiento se deseaba y se intentaba, la historia imparcial dirá forzosamente en su día que en esta parte uno fué el propósito y otro el fin de la revolucion de setiembre.

Por eso nosotros (tan radicales, tan progresistas como el que mas lo sea, creamos, no solamente estar en nuestro derecho, sino lo que es mas, cumplir con un deber de consecuencia revolucionaria sustentando y defendiendo en la candidatura del duque de Montpensier uno de los principios generadores de la revolucion de setiembre; y en lo que toca á la cuestion de persona, su única solucion posible dentro de los términos monárquico-liberales.

Ahora bien: supuesta la ruptura con la union liberal, ¿habria razon para que nosotros ni liberal alguno, sea la que fuere la intensidad de su liberalismo, se considere obligado á combatir, ó siquiera á no defender la candidatura que nos ocupa?

Porque ¿que hay de comun entre la conducta, que ahora no juzgamos, de la union liberal, y las condiciones del príncipe que en nuestro sentir conviene llamar al trono de la España regenerada?

¿Quién ha consultado al duque de Montpensier sobre ese desaventurado conflicto? Ni el duque es diputado, ni el duque es gobierno, ni el duque ha tomado, toma ni tomará parte nunca en las desavenencias y luchas entre los partidos liberales, ó mas bien entre las fracciones en que, para mal de todos, está el partido revolucionario dividido.

Retornos al que lo contrario diga á que aduzca una sola prueba, un solo indicio racional que su opinion acredite.

La responsabilidad de lo acaecido pesa sobre los unionistas ó los radicales, ó sobre unos y otros; pero no sobre el duque Montpensier, que es un liberal, un revolucionario de setiembre tan extraño á los intereses particulares de una de las antiguas parcialidades como á los de otra.

Pero el duque de Montpensier, se dice, es el candidato de la union liberal; y en consecuencia, una vez eliminada aquella de la comunion revolucionaria, con evidencia lo queda tambien el príncipe á quien los unionistas querian confiar el cetro.

Facilísimo es contestar á este argumento. El duque de Montpensier no solo no pertenece á la union liberal, sino que tampoco es el candidato de la union liberal, aunque haya unionistas, y muy importantes, que en ese punto piensan y sienten como nosotros, que somos tan radicales como montpensieristas. ¿Se quiere una prueba de que el Sr. duque de Montpensier no es en realidad el candidato de la union liberal como partido, es decir, el candidato esclusivo de todo el partido? Pues fácil nos es darla con solo citar hechos contemporáneos de ayer mismo.

¿No consintió la union liberal en que se ofreciera la corona á D. Fernando de Coburgo? Y si lo consintió, ¿no es evidente que ese partido carece, ó carecia entonces, de propósito deliberado, de verdadero espíritu de partido en la materia.

Mas tarde, al producirse oficialmente la candidatura del duque de Génova, ¿qué hizo la union liberal? Su mayoría se opuso sin duda á la eleccion del príncipe italiano, mas no presentando otro candidato, sino arguyendo que el propuesto por su menor edad dejaba sin resolver la cuestion monárquica. Pero, á mayor abundamiento, hombres tan importantes de la union como los Sres. Ulloa, Albareda y Salazar y Mazarredo votaron entonces al sobrino de Victor Manuel, sin que su partido se creyera con derecho á censurarlos, ni menos á considerarlos como disidentes siquiera.

La verdad es que ha sido siempre cuestion libre la de candidatura al trono para la union liberal, y que tambien demócratas y progresistas, en la esencia, la consideran del mismo género.

En primer término el general Prim, aunque presidente del Consejo de ministros, ha negado en ese punto hasta la mas explícita abdicacion, no ya de su iniciativa solamente, sino de su pensamiento mismo.

«No quiero ser derrotado en la cuestion de rey» ha dicho mas de una vez oficial y solemnemente. «Votaré al candidato que tenga mayoría.» Júzguese como se quiera el procedimiento, las palabras no admiten

interpretacion alguna en su muy explícito sentido.

Todo el mundo sabe que hay radicales como el general Córdova, y demócratas como el general Izquierdo, que no ocultan sus simpatías por la candidatura Montpensier.

¿A qué, pues, decir contra la evidencia de los hechos, que esa candidatura es de partido y esclusiva de la union liberal?

El duque de Montpensier es el candidato de la sensatez liberal; de los revolucionarios monárquicos de veras, que quieren hacer imposible la restauracion, sea su forma la que fuere; de los hombres de setiembre, que procuran apartar al país no menos de los abismos federales que de las mazmorras carlistas. Parcialis hay de esa candidatura en todos los bandos liberales, hoy tiene mas que hace un año: dentro de un mes tendrá mas que que hoy, porque el tiempo trae consigo los desengaños, y estos son siempre los que sacan á la razon triunfante.

Donde están los irreconciliables enemigos de esa candidatura es entre los carlistas, que quieren el absolutismo teocrático; entre los moderados, que aspiran al establecimiento de lo que se haudió bajo el peso de su propia ignominia; y entre los republicanos; en fin, que por instinto rechazan al único príncipe capaz de fundar y consolidar en España la monarquía democrática.

Permítannos, pues, aquellos de nuestros amigos políticos que todavía no han abierto los ojos á la luz del desengaño, y lleven con paciencia carlistas, isabelinos y republicanos, que sigamos siendo montpensieristas, á pesar de la ruptura de la conciliacion con los unionistas.

En esa ruptura, en que votantes del duque de Génova han tenido tanta parte, ninguna le cabe al duque de Montpensier, que no pertenece á mas partido que al liberal democrático, y que nunca ha querido, quiere, ni querrá, estamos seguros de ello, ser el representante de una fraccion, sea la que fuere, sino ciudadano de la España con libertad y con honra.

El día 13 de enero último falleció en Manila la Sr. D.<sup>a</sup> Paz Súnico, esposa que fué de nuestro paisano el brigadier D. Bernardo Ruiz del Valle Lantarote. Sentimos dar esta noticia á sus muchos amigos y como estos harán rogamos por el descanso eterno de la difunta, como su desconsolado esposo desea.

Para que se vea cuan sentida ha sido la desgracia que ha experimentado el Sr. Lantarote, copiamos á continuacion lo que con este motivo dicen los periódicos de aquella capital.

«El Porvenir Filipino» del día 15:  
«E. P. D. Anteayer á las cinco de la tarde se celebraron en la iglesia de Recoletos los funerales de la Sr. D.<sup>a</sup> Paz Súnico de Lantarote, que falleció en las primeras horas del jueves último.

Presidió el duelo el Excmo. Sr. Capitán general con la familia de la finada; asistiendo ademas á tan triste acto el excelentísimo Sr. General Gobernador de la plaza y una comision de todas las corporaciones civiles y militares, asi como lo mas escogido de la capital que tenia la honra de tratar y conocer á tan apreciable como simpática señora.

El cadáver fué depositado en la capilla del cementerio general de Paco, y anteayer, á las siete de la mañana, fué al fin conducido á la última morada.

El brigadier Sr. de Lantarote ha perdido una esposa buena y cariñosa; sus desgraciados hijos una madre amante y querida, y la sociedad mantiene un modelo de virtud y un corazón generoso.

Acompañamos á unos y otros en su justo dolor.»

«El Diario» del mismo día:  
«E. P. D. Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores el fallecimiento de la Sr. D.<sup>a</sup> Paz Súnico de Lantarote, ocurrido en las primeras horas de anteayer. Jóver todavia y relacionada con casi toda la sociedad de esta capital, su muerte ha sido sentida por cuantas personas la conocieron y trataron.

Acompañamos á su familia en su justo dolor.»  
«El Comercio»:  
«E. P. D. Con sentimiento comunicamos á nuestros lectores el fallecimiento de Doña Paz Súnico, esposa del Sr. Brigadier

Lantarote.

Era D.<sup>a</sup> Paz jóven aun, muy religiosa y caritativa, buena esposa, madre amable y querida por todos en la sociedad, en la que pertenecía á lo mas distinguido, por su esposo y por ser ella descendiente del conde de Lizarra, gobernador general que fué de Filipinas.

«La Conciliacion» publica ayer una gaceta cuyo espíritu se dirige á censurar á los unionistas de esta capital porque no han hecho dimision de sus destinos. No creemos muy competente á «La Conciliacion» para hacer estas censuras, pues los unionistas, que no disienten del gobierno mas que en determinadas cuestiones, pero que en general le prestan su apoyo, no hacen mas que seguir el ejemplo que les dan los republicanos, que no debe ser malo por cuanto que son el partido, segun ellos, de mas sanos principios, y los cuales, á pesar de estar en una oposicion constante, conservan en su poder cargos de secretario, de oficial, y otros que no enajenamos por sabidos y en número crecido.

Pero si hoy los unionistas no hacen mas que imitar á los republicanos, aseguramos á «La Conciliacion» que si algun día hubiera un rompimiento completo, los unionistas darian el ejemplo de dignidad que no han necesitado aprender de nadie, ni de ello tienen ejemplo.

La misma dimision del director de este periódico á que alude es una prueba, pues personalmente no tenia motivo para hacerla.

## GACETILLA.

LA ILUSTRACION En la noche del miércoles último tuvo lugar en dicha sociedad la primera discusion sobre el tema «Atribuciones del Estado.»

Con una escogida concurrencia, dió principio el acto ocupando la tribuna el socio D. Napoleon Terrer y Perier. Después de probar con sólidas razones históricas y filosóficas la existencia, necesidad y legitimidad del poder, pasó á demostrar la existencia del Estado, esponiendo la causa de sus atribuciones ó fines. Presentó las teorías socialistas é individualistas que se disputan el campo en esta cuestion, y por último se colocó en el terreno ecléctico. Profundo y razonador siempre, con elegancia y galanura en los conceptos, y hábil y metódico en todo el discurso, dió una prueba de que sabe tratar las cuestiones en su verdadero terreno, y reveló por primera vez las dotes de que se halla adornado para cultivar con gran fruto el campo de la discusion. La complacencia con que fué escuchado por todos, se dió á entender por los aplausos y plácemes que recibió durante su discurso y á su terminacion.

El Sr. Hernandez Paredes, de quien hemos tenido el gusto de hablar varias veces, contestó al Sr. Terrer, defendiendo la escuela individualista. Grande es el mérito de la improvisacion, y por eso lo fué el de la que nos presentó el Sr. Paredes en su impugnacion á algunas de las doctrinas por el Sr. Terrer emitidas. Filosófico, oportuno y sagaz, y con un lenguaje sencillo y franco, supo defender los argumentos que presentaba, con gran valentia y habilidad, sin decaer ni un momento. Si disposicion nos demostró el Sr. Terrer en su discurso, fruto del estudio y la meditacion del asunto, gran aptitud probó el Sr. Paredes en su improvisacion, efecto de las reflexiones del momento. Nos complacemos en darles la mas cordial enhorabuena, animándoles á que continúen por ese camino, y felicitamos á la nueva sociedad, que tan dignamente cumple sus fines.

Se suspendió la discusion para la noche de mañana sábado, habiendo pedido la palabra varios señores.

Esta noche á las ocho, segun tenemos entendido, debe reunirse en junta general ordinaria para tratar entre otros asuntos, de preparar otro certamen literario-artístico, continuando de esta manera estas amenazas é instructivas sesiones, á la primera de las cuales con tanto placer asistimos, máxime viendo representado el bello sexo, tanto en la concurrencia como en las personas que toman parte. De este modo llena La Ilustracion sus fines científico, literario y artístico, combinando la instruccion y el recreo.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

### LEYES.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para negociar los bonos del Tesoro del empréstito de 28 de Octubre de 1868 que tiene actualmente en cartera, los existentes en la Caja de Depósitos como garantía colectiva de imposiciones particulares, y los de los Ayuntamientos y Diputaciones que lo solicitaron y no les haya tocado la suerte de amortización. Esta negociación se hará en firme y en una sola operación.

Art. 2.º El producto de la misma, en cuanto á los bonos de los Ayuntamientos y Diputaciones, se aplicará á cubrir respectivamente sus atenciones en la cantidad estrictamente necesaria á enjugar el déficit que en cada presupuesto provincial ó municipal hayan dejado los ejercicios de 1868 á 69 y de 1869 á 70 por gastos ordinarios y extraordinarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, y las obligaciones atrasadas correspondientes á dichos ejercicios.

Los Ayuntamientos y Diputaciones que no necesiten el todo ó parte del producto de la negociación tendrán derecho á que se les conserve en la Caja de depósitos, y á percibirle con arreglo á lo prescrito en los decretos de 28 de Octubre y 15 de Diciembre de 1868.

Si los Ayuntamientos y Diputaciones solicitaren el producto de sus bonos con anterioridad á las fechas en que deban cobrarlos según los decretos citados, solo lo percibirán al tipo de la negociación autorizada por esta ley.

Art. 3.º El Gobierno entregará á la Caja de Depósitos en el acto de recibir los bonos el valor de los mismos al tipo de negociación, y la Caja cubrirá desde luego el importe de los resguardos, procediendo por el orden de menor á mayor valor de las cantidades depositadas. La diferencia que resultare en favor de la Caja la entregará el Gobierno al finalizar la operación.

Art. 4.º El producto de los bonos pertenecientes al Tesoro se aplicará á la extinción del déficit de los ejercicios de 1868 á 69 y de 1869 á 70.

Art. 5.º Queda facultado el Gobierno para vender en pública subasta, y con las condiciones que previamente acuerden las Cortes, las minas de Riotinto, y para verificar una operación de crédito en metálico sobre las minas de Almadén y salinas de Torreveja.

Art. 6.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes, en el preciso término de dos meses, del uso que haya hecho de la autorización que se le concede por la presente ley, y de las medidas que haya adoptado para el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la misma.

Art. 7.º En el propio término de dos meses presentará el Gobierno á las Cortes un proyecto de ley acompañado de una Memoria sobre el estado general de la Hacienda, para cubrir el déficit de los ejercicios de 1869 á 70 y 1870 á 71 en la parte que no alcance á cubrirlo el resultado de esta operación.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, presidente.—Manuel de Llano y Pési, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto: Mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Otra ley publica el periódico oficial que por la mucha extensión de la anterior extractamos declarando disuelto y en estado de liquidación el Banco de Cádiz por hallarse en el caso previsto en el artículo 22 de la ley de 28 de Enero de 1856.

### DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todos los territorios españoles de Ultramar sin escepcion quedan derogadas para siempre cuantas disposiciones y prácticas hacen necesaria la llamada información de limpieza de sangre en los diferentes casos y para los distintos objetos, tanto respecto del desempeño de cargos públicos y ejercicio de profesiones, como para todo lo que comprende la legislación civil vigente.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

## CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 23 de Marzo de 1870

Abierta á las tres menos cuarto, bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Los Sres. Quesada, Fontoya y Bueno y otro señor diputado se adhirieron al voto de la mayoría al proyecto de ley sobre negociacion de bonos.

El señor ministro de HACIENDA ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley sobre la venta de las minas de Riotinto.

El Sr. Calderon y Herce pidió varios antecedentes sobre este proyecto.

El señor ministro de Hacienda ofrece traerlos.

Se leyeron varios dictámenes de las comisiones que entienden en los suplicatorios para procesar á varios diputados.

Entrando en la orden del dia, continuó la discusión del proyecto de ley de reemplazo, aprobándose sin debate hasta el art. 21 del proyecto.

Leída una enmienda al art. 22, y no siendo admitida por la comision,

El Sr. CASTELAR se levantó á defenderla, lamentando que la comision no hubiese traído ya nuevamente redactados los artículos 11 y 12. Se quejó igualmente de la frialdad con que se discute un proyecto de tanta importancia, mientras se revisten del mayor calor las discusiones políticas que no interesan tan inmediatamente al país.

Dijo que su enmienda tiende, no á pedir que las Provincias Vascongadas tengan quintas, sino por el contrario, para que los privilegios de gozar estas provincias se hagan extensivos á las demás de España. Añadió que pide esto porque no es partidario de la escuela igualitaria francesa, sino de la mas justa, que se funda en el derecho y en la libertad.

Hizo una descripción rápida, pero brillante, de las sociedades antiguas, para deducir que aquellas sociedades se disolvieron por la esclavitud, añadiendo que del mismo modo se disolverán las sociedades modernas por la situación económica que crean los grandes ejércitos.

Recordó que el general Prim y el Sr. Rivero han prometido diferentes veces la abolición de las quintas.

Combatió la sustitucion por dinero y personal, que permite eximirse del servicio militar á los ricos y obliga á los pobres.

No queria el ejército forzoso ni el voluntario, porque éste, siendo retribuido, está espuesto á convertirse en ejército de pretorianos que encubren á un dictador, y el orador, tan antimonárquico como es, prefiere un rey á un dictador.

Preferia el Sr. Castelar un ejército de ciudadanos que estén en su casa y acudan á las armas en los momentos de peligro.

Hizo una brillante narracion de la guerra de la Independencia, donde los ejércitos de voluntarios pelearon por la libertad y la independencia de la patria.

Dijo que ni él ni nadie sabe lo que aquí va á pasar, pero es evidente que la situación del Gobierno y de la mayoría ha cambiado, y deseaba saber si se seguía á un hombre ó á una bandera.

Terminó diciendo que el Gobierno debía elegir entre la escuela doctrinaria ó la democrática, y si optaba por la última, debía empezar por suprimir las quintas.

El Sr. ALVAREDA, como de la comision, contestó al Sr. Castelar negando que hubiera ejército de ciudadanos en ninguna parte.

Esplicó detenida é históricamente la organización del ejército suizo, para demostrar que no era lo que aseguraba el Sr. Castelar.

El orador consideró los ejércitos permanentes como una necesidad de los tiempos modernos, y citó ejemplos de situaciones liberales y republicanas de diferentes naciones de Europa que habían conservado y hasta aumentado los ejércitos permanentes.

El señor ministro de ULTRAMAR leyó las leyes orgánicas para la isla de Puerto-Rico.

El Sr. CASTELAR rectificó al Sr. Alvareda, sosteniendo que no podía defenderse la libertad al par que el ejército, porque los gobiernos que se apoyen en los ejércitos no son sino de fuerza y de conquista; pero en manera ninguna de sociedades libres y democráticas.

El Sr. ALVAREDA rectificó, defendiendo el principio de la libertad democrática, y el de la monarquía como medio de consolidar esa libertad.

Y fué desechada la enmienda del Sr. Castelar.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA leyó dos proyectos de ley sobre el arreglo del clero y presupuesto del mismo.

Suspendióse la discusión y se levantó la sesión para que el Congreso se reuniera en sesión secreta. Eran las seis.

La sesión de la noche se abrió á las diez menos cuarto, bajo la presidencia del Sr. Zorrilla, y continuó el debate sobre el proyecto de ley de quintas.

El Sr. BLANC defendió una enmienda al art. 10, referente á que se autorice á las municipalidades y ayuntamientos para que satisfagan con hombres ó con dinero, según lo estimen más conveniente, advirtiendo que esta y otras enmiendas de la minoría republicana, se reducen á hacer más tolerable la ley, ya que el Gobierno y la mayoría se empeñan en sostener las quintas.

El Sr. ERASO, de la comision, contestó al Sr. Blanc, diciendo que no se podía admitir la enmienda porque esto seria volver al sistema del año pasado, cuyos inconvenientes se habían tocado ya, tanto que este año habrán de cubrirse, con perjuicio de los pueblos que cumplieron bien las faltas que hubo por no haber presentado varios Ayuntamientos ni los hombres ni el dinero que ofrecieron.

Rectificó el Sr. Blanc, y puesta á votacion su enmienda, no se tomó en consideracion.

El Sr. SALVANI habló en contra del artículo 10, y habiéndole contestado la comision, rectificó dicho señor, y se pidieron algunas explicaciones para mejor inteligencia de la Cámara, explicaciones que dió la mesa, y se aprobó aquel.

Se leyó el 11 que fué impugnado por el señor Rebullida, preguntando si habiendo mas soldados redimidos que reenganchados, se pediría el déficit en el mismo año.

El señor ministro de la GUERRA contestó afirmativamente, diciendo que eso tendria lugar, sin embargo, al año siguiente al de la quinta.

El Sr. REBULLIDA rectificó, manifestando que tal procedimiento seria una gran injusticia.

El señor ministro de la GUERRA dió nuevas explicaciones, rechazando despues lo que tantas veces se habia dicho sobre la indignidad é iniquidad de las quintas.

El Sr. MACIAS ACOSTA hizo uso de la palabra en pró del artículo, y el Sr. Cervera le combatió.

El Sr. SERRANO BEDOYA contestó en nombre de la comision á las observaciones hechas por el Sr. Cervera.

Leído nuevamente el art. 11, y habiéndose votado nominalmente, resultó aprobado por 70 votos contra 9.

Se pasó á discutir el art. 1.º de las disposiciones transitorias.

Leída la primera disposicion, habló contra ella el Sr. Rebullida, á quien contestó el señor ministro de la Guerra diciendo que se atenderian en lo posible sus observaciones; y se aprobó la primera disposicion.

Se leyó la segunda disposicion, y despues una enmienda, aprobándose aquella con ésta, que aceptó la comision.

Leída la tercera, quedó aprobada.

Leyóse la cuarta, con una enmienda que apoyó el señor Gil Virseda, manifestando la comision que no podía admitirse, y fué desechada, y se acordó pasara el proyecto á la comision de estilo.

Se leyó un dictamen de la comision de actas, proponiendo se aprueben las de la circunscripción de Orense; y se levantó la sesión á las doce y cuarto.

## NOTICIAS GENERALES.

Dice *El Popular*:

Si desde que *El Universal* inició la cuestion de cesion de Cuba, no hubiésemos visto en semejante idea, la mas negra mancha á nuestra honra nacional; como otros muchos colegas, hubiésemos guardado silencio en este asunto, porque hay cuestiones que con solo mentarlas se comete un pecado de lesa nacionalidad. Pero ya que no lo hicimos así, y que bajo la dolorosa impresion que su indicacion nos causara, contestamos sencillamente que semejante pensamiento, era en desprestigio de la revolucion de Setiembre, la humillacion de nuestra bandera y el oprobio y vergüenza del nombre español; añadiremos hoy, ya que á ello se nos provoca por *El Universal*, que no solo condenamos con todas nuestras fuerzas aquella idea, sino que rogamos á los periódicos, pocos afortunadamente que la han acogido, á que la desechen antes que nuestros hermanos de América, se horroricen de que la madre patria acobija hijos que en momentos de estravio y de sueños quiméricos de feliz porvenir, les arrastra á iniciar siquiera un pensamiento, que repetidos, es á la vez que pecado de lesa nacionalidad, una ofensa inaudita á los que por la integridad de aquella preciosa joya de las Antillas, pelean con denuedo y con un patriotismo digno por cierto de mayor estima.

Creo *El Universal*, por otra parte, que así se dispone de medio millon de peninsulares que tienen allí sus hijos y su fortuna? ¿Se ha hecho la ilusion por ventura, que estos han de consentir impasibles, que su riqueza inmueble, que representa mas de dos mil millones, amen de la cuantiosa que supone el comercio y la industria, corra al amparo y tutela de otra bandera que la española? No, y mil veces no Cuba que sacrifica anualmente para su administracion española, cerca de setecientos millones, no consentirá nunca, que otro Gobierno que el de España que la conquistó y la ha elevado á la importancia que hoy tiene, la rija y gobierne. Si otra cosa se ha creído de los bravos hijos que la pueblan, es un lamentable error. Ni nuestros hermanos allende los mares, ni la mayoría de los españoles aquí, consentiremos jamás que la reina de las Antillas, la joya preciosa de nuestro blason, pase á otro dueño, como pudiera transmitirse la propiedad de una vil mercancía por un puñado de oro.

Cuba y su hermana Puerto-Rico, son españolas, y españolas continuarán siendo, por mas que tan codiciadas sean; porque estamos seguros, y esto no pasa de ser un presentimiento nuestro, que nos asalta á la sola idea de su

venta, que si desgraciadamente hubiese un Gobierno tan insensato, que no lo podemos creer, que no lo creemos, que intentara seriamente en la enagenacion de aquel territorio, los peninsulares de allí, antes que esclavos del extranjero, se declararían independientes y constituirían un poder federal español, puramente español, pero sin la dependencia de la madre patria, que ingrata á sus sacrificios, á su patriotismo y á su cariñosa y nunca desmentida lealtad, tan inicua y les abandonase enagenándoles como vil mercancía.

Puede enorgullecerse *El Universal* y demás periódicos de la idea, al menos por ser los primeros españoles que han lanzado al público semejante pensamiento: bien es que en apoyo no dejan de tener fuerza las razones que para ello aducen. Recuerda lo que tuvimos que hacer los españoles de Santo Domingo y lo que los franceses se vieron obligados á ejecutar en Méjico. ¿Cabe por ventura comparación siquiera? ¿Qué género de intereses tenia creados una y otra nacion en aquellos territorios? ¿Qué poblacion peninsular habia avencindada, ni qué género de comercio é industria dirigian para poner siquiera como ejemplo la cesion de Cuba? Allí no dejaban años y otros al abandonarlas mas que los restos de los compatriotas que murieron por su patria, y sabido es, que los que fallecen por tan santa causa, el mundo es uno para su sepultura, y la idea de su abandono fué porque así uno como otro territorio, indomables y corrompidos, despreciaron lo que la culta Europa les llevaba, que eran los medios, bajo su amparo, de fomentar su riquísimo suelo en procomun provecho. Mas no lo quisieron así y ellos sufren el dulce estado de su independencia.

No. Cuba no será jamás mas que española, por que la España presente es la España de Lepanto, y los 378 años de historia y de tradicion que la unen á aquella rica Antilla, será como entonces amante y fiel á sus hijos, y no pasará por la dura vergüenza de constituirse en mercenaria preñera de la última alhaja que el grande y colosal suceso del siglo XV uniera á sus blasones.

Dice el mismo colega:

Como en la misma sesion en que el Sr. Puig y Llagostera pronunció su esperado discurso contra la política general del Gobierno, tuvo lugar el grave incidente de la ruptura de la conciliacion, que ha absorbido toda la atencion del público en estos dias, apenas se ha fijado nadie en las duras palabras con que aquel nuevo diputado condenó la incompatibilidad parlamentaria, con esa ruda franqueza que le ha hecho tan simpático á los ojos del país contribuyente.

Lean nuestros lectores los siguientes párrafos del citado discurso, y verán como el diputado catalan no es de los que se muerden la lengua:

«¿Qué os importan á vosotros los clamores del país pidiendo economías! Como no sois vosotros los que habeis de pagar, sino los que habeis de comer, poco os importa que el país no coma, con tal que pague. Y no es solo en vuestro salon de sesiones. Al recorrer vuestros corredores y vuestro salon de conferencias me entristezco profundamente; busco en todas partes el patriotismo, y hallo solo el desordenado afán de colocar amigos: de modo que, mas que á constituir el país, parece que vinisteis á vendiarlo (*Rumores*).

Procuraré ser mas moderado en mis calificaciones, señor presidente; pero es lo cierto que el país achaca en gran parte la culpa de su malestar al Congreso de diputados. (*Continúan los rumores*.) El país ve que en el Congreso hay una mayoría, dicen que hasta de 142 diputados que cobran sueldo del Estado (*El Sr. Damato*: Pero son tan decentes como su señoría.) *El país profesa instintivamente una repugnancia extraordinaria, diré un odio, un diputado legislador que cobra y manda, (El señor Sanchez Borguella*: Pido la palabra para una alusion personal (*Rumores*).

El país profesa una aversion instintiva á esos que firman al fin de mes en la nómina el sueldo que se reparten con la misma mano con que firman las leyes que nos imponen. ¿Qué intereses tienen, pues, en que el país prospere? ¿Qué quebranto sufren con que el país se arruine, esos para quienes es siempre el mismo el tanto que les corresponde en nómina, queden ó no queden yermos nuestros campos, prosperen ó se arruinen nuestras industrias, haya ó no haya en el país trabajo, falte ó no falte en nuestra casa el pan? ¿Cómo, pues, ha de ser uno su interés y el nuestro, si cuando la piedra tala nuestras viñas, ó mata la siega nuestros trigos, la cifra invariable de su sueldo, mas alta que nuestro interés, se rie de nuestros duelos! (*Nuevos rumores*).

Suplico á los señores diputados que no me interrumpen, porque si no, quizás, á pensar mio, tendria que soltar alguna expresion que seria inconveniente (*Nuevas voces*) Señores, ni los aplausos me engañan, ni los murmullos me arredran: nada me importa que me silben aquí; *el país me aplaude fuera*.

No se distingue verdaderamente el discurso del Sr. Puig por imágenes bellísimas ni por lo escogido de la frase, no. No resplandece en sus períodos la arrebatedora elocucion de un orador eminente, ni siquiera la ordenacion en los argumentos, pero en cambio dice verdades como casas, y al país que paga los desahucios de sus gobernantes, sonarán mejor en sus oídos las rudas palabras del Sr. Puig y Llagostera.

tera, que los floridos conceptos de los oradores elocuentes.

*El país le aplaude fuera.* No se equivoca el diputado barcelonés.

Leemos en *El País*:

«En un estenso y razonado artículo, que contestando al *Universal* publica *La Integridad*, prueba con hechos históricos irrecusables, que la cesión ó venta á los Estados-Unidos de la isla de Cuba, equivaldría á destruir los intereses de los peninsulares é insulares que defienden allí nuestra bandera, á arruinar nuestro comercio, vendiendo el depósito comercial del mundo; á matar nuestra riqueza; á defraudar las esperanzas de todos, cerrando los brazos á 150.000 españoles que nos abren los suyos, y á matar nuestra marina, haciendo descender á España á potencia de quinto orden»

En el curso de los razonamientos que desarrolla, para probar las anteriores afirmaciones; establece la cualidad absorbente, avasalladora y exclusivista que caracteriza al pueblo anglo-sajón, siendo causa de que cuando se verificó la anexión de Tejas, en vez de tomar incremento la riqueza del país sucediese todo lo contrario, y de que después de anexionada la Florida, á pesar de haberse obligado la Unión á respetar las propiedades españolas, al poco tiempo casi todos los españoles abandonaron el país, malvendiendo sus fincas á los anglosajones; de modo que aunque solo han mediado 49 años desde que se llevó á efecto la cesión, hoy no queda un solo español en la Florida.

Creemos escusado decir que habiendo nosotros roto lanzas contra la malhadada idea de la venta de Cuba, lanzada simultáneamente y como si obedeciese á una consigna dada por dos únicos periódicos de esta capital, estamos en un todo conformes con las apreciaciones de nuestro colega.

Y nosotros, que también hemos rechazado la idea de la cesión, hacemos nuestras las apreciaciones de los colegas citados.

Ayer tarde á última hora se leyó en las Cortes el dictamen de la comisión sobre los proyectos de Gracia y Justicia autorizando al Gobierno para plantear como leyes los proyectos siguientes:

- La del matrimonio civil.
- La reforma de la casación en lo civil.
- Sobre el establecimiento del recurso de casación en lo criminal.
- Tres reformas consiguientes en el procedimiento criminal.
- Sobre el ejercicio de la gracia de indulto.
- La abolición de la pena de argolla.
- La de la pena de interdicción.
- Para la reversion al Estado de los oficios de la fe pública enajenados por la corona, y para la provision de las notarias.

Dice así el proyecto de autorización. Artículo 1.º El Gobierno publicará como ley provisional el proyecto de la de *Matrimonio civil* presentado á las Cortes, sin perjuicio de las alteraciones que las mismas tuvieren por conveniente hacer en él en su discusión definitiva.

Art. 2.º Publicará igualmente como leyes provisionales los proyectos presentados así mismo á las Cortes sobre reforma de la casación en lo civil, sobre el establecimiento del recurso de casación en lo criminal y reformas consiguientes en el procedimiento criminal y sobre el ejercicio de la *Gracia de indulto*, sin perjuicio también de las alteraciones que puedan introducirse en ellos al ser discutidos definitivamente.

Art. 3.º Queda abolida la *Penal de argolla* establecida como accesoria en el artículo 24 del Código penal, por lo tanto derogado el 54, el núm. 1.º del 52, el 113 del mismo Código y todos los demás á que sea aplicable el presente artículo.

Art. 4.º Hasta que se publique el Código civil se observarán como complementarias del artículo 41 del penal las reglas siguientes sobre los efectos civiles de la pena de interdicción.

1.ª Si el penado con la interdicción civil fuese soltero y no estuviese emancipado, se le proveerá según su edad, de curador ejemplar ú ordinario, á fin de que administre sus bienes y aplique los productos en la parte necesaria á cubrir sus obligaciones.

2.ª Lo mismo se observará si el penado fuese casado, pero se hallase separado de su cónyuge por sentencia de divorcio.

3.ª El nombramiento de curador en los casos á que se refieren las dos reglas anteriores, se hará con sujeción á lo prescrito en la ley de enjuiciamiento civil.

4.ª Si el penado estuviese casado y no separado de su mujer por sentencia de divorcio, se encargará aquella de la administración de los bienes de ambos cónyuges.

Si la mujer del penado fuese menor de edad se la proveerá de curador, habiendo de ser preferidos para este cargo, sucesivamente el padre, madre, ahuelos, hermanos y parientes más próximos de la menor.

5.ª Los bienes del penado que correspondan á la clase de los comprendidos en el art. 1.401 de la ley de enjuiciamiento civil, no podrán ser enajenados, hipotecados, empeñados ni gravados sino en la forma y con las solemnidades establecidas en los arts. 1.402 y siguientes de la misma ley.

6.ª Lo dispuesto en la regla anterior se observará también respecto á los bienes de la

misma clase de la mujer del penado que fuese menor de edad.

7.ª La esposa que fuere mayor de edad podrá disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan.

8.ª Los hijos del penado, menores de edad, estarán sometidos al poder de su madre, si la tuvieren, y en su defecto á la autoridad del tutor ó curador, que será el mismo que fuere nombrado para el padre.

9.ª El penado que estuviere desempeñando el cargo de tutor ó curador, cesará en sus funciones y se proveerá de nuevo procurador al menor ó incapacitado.

10. Cesará también el penado en la administración de bienes ajenos que tuviera á su cargo por cualquier otro concepto.

Art. 5.º Para revertir á la nación los oficios de la fe pública enajenados por la corona, y para la provision de las notarias en lo sucesivo se observarán las reglas siguientes:

1.ª Quedan reincorporados á la nación todos los oficios de la fe pública, judicial ó extrajudicial; enajenados de la corona, cualquiera que fuese su denominación y clase, conforme á las disposiciones 3.ª y 4.ª de las transitorias de la ley de 23 de Mayo de 1862.

2.ª Los títulos de oficios cuya clasificación se hubiese efectuado ya en virtud de los decretos de 26 de Enero y 26 de Junio de 1869, y declarados con derecho á indemnización por el ministerio de Gracia y Justicia, serán remitidos por este inmediatamente al de Hacienda para los efectos de la misma.

3.ª Los dueños de oficios no clasificados que no soliciten indemnización dentro de un año, á contar desde la publicación de esta ley, perderán el derecho á ella.

4.ª El ministro de Hacienda dictará las oportunas disposiciones acerca de la manera de realizar dicha indemnización y de determinar la preferencia en su caso entre los dueños de los oficios.

5.ª El Gobierno indemnizará á los propietarios de los oficios enajenados á quienes fuere reconocido el oportuno derecho, en títulos de la deuda pública á precio de cotización, ó en metálico.

6.ª La provision de las notarias se hará en virtud de oposición, conforme á la ley de 23 de Mayo de 1862 y decreto de 5 de Enero de 1869. Palacio de las Cortes, 22 de Marzo de 1870.—Siguen las firmas.

El proyecto de ley de presupuestos leído ayer tarde en las Cortes por el ministro de Gracia y Justicia, establece que la nación contribuya anualmente á la Iglesia con la cantidad de 23.823.309'75 pesetas. Además satisfará la nación á la Iglesia como subvención transitoria la suma de 4.996.349'25 pesetas.

Habrà presupuesto general, presupuesto diocesano, presupuesto parroquial y presupuesto extraordinario para reparaciones.

El presupuesto general se cubrirá con la parte necesaria de los intereses de las inscripciones de la deuda entregadas á los obispos en cambio de los bienes vendidos ó permutados á excepción de la dotación del Nuncio y gastos de Cruzada que se satisfarán con los productos de esta.

El presupuesto diocesano se cubrirá con el resto de los intereses de inscripciones correspondientes á cada diócesis, y además con un impuesto que satisfarán los fieles de cada diócesis.

El presupuesto parroquial se cubrirá con el sobrante de las partidas anteriores, y con un impuesto directo á los feligreses en la forma que se establezca.

Anteayer se repitieron en Valencia los ataques á los individuos de policía que se presentaron en las calles, y decíase que en la calle del Fumeral se había atacado á algunos de ellos, habiéndose de dos heridos que se decía habían ingresado en el hospital. Las autoridades se han puesto de acuerdo, y habiendo conferenciado el gobernador y el alcalde popular, se ha decidido que los individuos de la policía estén á las órdenes de los alcaldes de barrio, y que se tomen informes minuciosos sobre el personal, para separar del cuerpo á los que no se crea que son dignos de figurar en él.

El ministro de Hacienda ha leído ayer en las Cortes el siguiente proyecto de ley para la enajenación de las minas de Riotinto.

Artículo 1.º Las minas de Riotinto reservadas al Estado, en virtud del artículo 75 de la ley vigente de minería, serán vendidas en pública subasta en la forma prescrita por la presente ley.

Art. 2.º Por esta venia el Estado trasfiere el derecho de propiedad que tiene sobre el suelo y el sub-suelo encerrados dentro del perímetro que se demarque á las minas, y en tal concepto comprenderá:

1.º El derecho exclusivo de explotar, beneficiar y exportar las sustancias minerales que se encuentren dentro del término que se señale á dichas minas.

2.º El aprovechamiento de los escoriales, terrenos y canteras continuados dentro de dicho término así como el de las aguas vitricas procedentes de las enunciadas minas y terrenos.

3.º Las máquinas, aparatos, caballerías, herramientas, pilones, canales y materiales de todas clases que de propiedad del Estado existan en el momento de la venta.

4.º Las fábricas, oficinas, talleres y demás edificios destinados á las diferentes faenas de la explotación y beneficio de minerales.

5.º Las casas, cuarteles y hospital de mineros que de propiedad del Estado existen en aquel establecimiento.

6.º La parte de los montes y terrenos pertenecientes al Estado que se conceptúe necesaria para las operaciones de explotación y beneficio.

Los montes y terrenos que quedasen excluidos de la venta, se someterán á la ley general de desamortización.

Art. 3.º Esta venta se entiende á perpetuidad y sin perjuicio de someterse el comprador á las cargas y obligaciones que marquen las leyes y reglamentos vigentes de minería.

Art. 4.º Para llevar á cabo la venta se nombrará una comisión compuesta de tres ingenieros de minas, auxiliada de un ingeniero de montes y un arquitecto, á fin de que en un plazo máximo de seis meses se verifique la demarcación de las minas y la tasación de las mismas, así como la de los edificios afectos y terrenos señalados en los números 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del art. 2.º, con arreglo á las instrucciones que se le comuniquen por el Gobierno.

Art. 5.º La tasación de las minas y terrenos se hará tomando por base la utilidad líquida anual que podrá obtenerse de su explotación y beneficio, acertadamente dirigidos, teniendo en cuenta las circunstancias de los criaderos, su duración probable, los gastos de preparación, el tiempo invertido en el mejoramiento de la finca, las condiciones del mercado de cobre y todo cuanto tienda á influir favorable ó adversamente en el tipo que se deduzca.

Art. 6.º La comisión nombrada á este objeto presentará, al terminar su cometido, una memoria científico-económica que abrace circunstanciadamente todos los fundamentos de que se hubiese valido y las deducciones habidas en cuenta para llegar á la apreciación definitiva, acompañándola de un inventario avalorado y del plano del término que con arreglo al caso 6.º del art. 2.º la misma comisión conceptuare necesario para la demarcación de dichas minas.

Art. 7.º La dirección general de Previdencias y derechos del Estado redactará por su parte el pliego de condiciones económicas que, unido á los antecedentes señalados en el anterior, formará el expediente de venta.

Art. 8.º Las dietas y gastos que se originen en el aprecio y tasación de la mina, levantamiento y rectificación de planos y demás trabajos que deban practicarse por la comisión indicada en el art. 3.º se satisfarán con cargo á la sección 10.ª, cap. 2.º art. 3.º del presupuesto general de gastos.

Madrid 23 de Marzo de 1870.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Un artículo de la *Gaceta de la Alemania del Norte* declara que es una obra útil á la civilización, el prestar ayuda á la construcción de los ferrocarriles turcos. El citado periódico añade que Mr. de Beust se ha portado como un verdadero hombre de Estado aconsejando al Ministerio cisetano la necesidad de no oponerse á los proyectos del gobierno otomano.

*El Diario Español* dice lo siguiente: «La unión liberal y los hombres de ella que han sido ministros despues de la revolución, son, al decir de los diarios republicanos, unos reaccionarios.

¿Por que no lo tuvieron esto en cuenta antes de Setiembre de 1868?

Verdad es que entonces no habia republicanos. ¡Había únicamente gente que se doblaba bajo el látigo de Gonzalez Brabo!..»

Los diarios republicanos podrian añadir: Y gente que defendía á doña Isabel de Borbon contra los revolucionarios en las calles de Madrid.

El Consejo de ministros que se celebró anoche en el Congreso, no tuvo la importancia que algunos le atribuían por la tarde.

En él parece se dió lectura del proyecto de ley de reforma del clero, que fué aprobado y que se leerá hoy en las Cortes, y se acordó que se admitiera y se publicara en la *Gaceta* la dimisión del Sr. Nuñez de Arce.

Parece que el señor ministro de Ultramar inició la discusión de algunos de los proyectos de ley, que tiene preparados; pero el Consejo acordó aplazar por ahora dichos proyectos.

Hoy ha despachado con el Regente el ministro de Hacienda, habiendo firmado el duque de la Torre los decretos admitiendo las dimisiones á los Sres. Suarez Inclán y Ortiz de Pinedo.

El aspecto general de la política hoy hasta la hora de entrar en prensa nuestro número, es el mismo que ayer. Una parte considerable de los radicales, los más ardientes, siguen combatiendo toda idea de reconciliación con la unión liberal, y pidiendo al Gobierno que avance y avance sin detenerse por la senda radical.

*La Integridad Nacional*, periódico establecido en Madrid por el partido leal de Cuba, ha recibido un telegrama del que se compren-

de que no ha habido disturbios en la Habana. A nombre de dicho partido se previene á la redacción del indicado periódico, que proteste pública y enérgicamente contra toda idea de cesión de la Isla, apelando á la dignidad de todo el pueblo español contra ese ignominioso pensamiento.

Hoy á primera hora empezará en las Cortes la discusión de la Constitución de Puerto-Rico, y el sábado por la noche ó el lunes se abordará la discusión de las leyes orgánicas de la metrópoli, empezando por la de Ayuntamientos.

Hoy publica la *Gaceta* la ley declarando disuelto y en estado de liquidación el Banco de Cádiz, en cuyo articulado encontramos perfectamente comprendidos los extremos que hayán de tenerse presentes; pero como de público y hasta por la prensa de aquel punto se haya hecho mención de faltas tan graves que, nivelados sus valores en circulación, no podemos escusarnos de llamar muy particularmente la atención sobre los 7.039.200 rs. que en billetes de este establecimiento ingresaron en el Tesoro, porque sino existía como parece no existía el fondo de reserva, ni la cartera contenía los valores realizables á los plazos marcados por la ley; el representante del fisco tiene una gran defensa para salvar al Tesoro de la pérdida de aquella suma.

Dice *El Popular*:

Leemos en *El Imparcial*:

«Segun el *Eco del Progreso*, si los ministros han desatendido por algun tiempo los asuntos mas trascendentales de sus respectivos departamentos, eso ha sido un eclipse pasajero, debido á la interposición de la unión liberal; pero ya que ésta ha dejado de hacer sombra á la situación, añade, las leyes que emanen del Gobierno serán altamente liberales y fundadamente revolucionarias.»

Así lo esperamos sinceramente, por que de lo contrario el descrédito que recaerá sobre el Gobierno no podría de ningún modo ser contrarrestado con atribuirlo, como hasta aquí, á la mala sombra de los unionistas.

## DESPACHOS TELEGRAFICOS.

TOURS, 22.—Pascual Grousset ha sido expulsado de la sala del alto tribunal de Justicia, como se ha dicho en un parte anterior, por haber ultrajado á la familia Bonaparte.

Contestando á la pregunta del presidente si tenia algunas relaciones de parentesco con el acusado, contestó testualmente: «La señora Letitia ha tenido tantos queridos que, francamente, no puedo decir con seguridad si soy ó no pariente de Bonaparte.»

PARIS, 22.—Ha tenido lugar una nueva reunión de los directores de los periódicos, con el objeto de ponerse de acuerdo sobre las observaciones que habrá que presentar sobre la nueva ley de imprenta.

Mañana la comisión especial del Cuerpo legislativo presentará el dictamen en virtud del cual los prefectos de los departamentos no podrán presidir en adelante las sesiones de los consejos generales.

ROMA, 21.—Confírmase la noticia de que el Papa se opone resultantemente á toda intervención directa ó indirecta de las potencias en el Concilio.

TOURS 22.—Las declaraciones de los testigos concluirán mañana á primera hora. Hasta ahora todas favorecen mucho al príncipe Bonaparte.

PARIS 22.—La nueva huelga, en la cual toman parte solamente 150 obreros no tiene importancia. Parece que mañana volverán estos últimos á las minas.

El conde de Banneville volverá á Roma en los primeros dias de la semana próxima.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:

El 3 por 100 interior español á 23.

El 3 por 100 exterior id., á 27 1/4.

El 3 por 100 francés, á 73-90.

El 4 1/2 por 100 id., á 103.

LONDRES 22.—Consolidados ingleses de 93 1/8 á 1 1/4.

PARIS 23.—El diputado Rochefort ha sido llamado á Tours para prestar su declaración en el proceso Bonaparte.

Con motivo de la huelga del Cruzot, ha habido algun desorden ayer por la tarde; 50 trabajadores han intentado impedir por la violencia á sus compañeros bajar á los pozos.

VIENA 22.—Sigue la crisis é ignórase hasta ahora su solución.

TOURS 23.—Mr. Natal, arrendatario, declara haber oido decir en casa del farmacéutico que al príncipe Bonaparte fué abofeteado.

Fontvielle lo desmiente y Natal insiste en afirmarlo.

